

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modificar el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, a fin de ampliar el plazo para la regularización de la afectación en uso y el cambio de finalidad del bien inmueble afectado en uso o transferido hasta el 31 de diciembre de 2022, así como establecer los requisitos para la regularización de la afectación en uso.

Artículo 2.- Modificación del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01

Modificar el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, conforme al siguiente texto:

"SEGUNDA.- Regularización de la afectación en uso

(...)

2. La solicitud para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble, es presentada por la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado hasta el 31 de diciembre de 2022. Para tal efecto debe cumplir lo indicado en los literales b), c) d), e), g) y h) del numeral 14.2 del artículo 14 de la presente Directiva.

(...)"

Artículo 3.- Modificación del numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01

Modificar el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, conforme al siguiente texto:

"TERCERA.- Acciones para la regularización del cumplimiento de la finalidad

1. La entidad pública que, a la entrada en vigencia de la presente Directiva, no se encuentre cumpliendo con la finalidad para la cual le fue afectado en uso o transferido el bien inmueble, ha desnaturalizado en todo o en parte dicha finalidad o no ha cumplido con las demás obligaciones, tiene un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para adoptar las acciones que correspondan a fin de cumplir con la finalidad y obligaciones para la cual se le otorgó el bien inmueble o solicitar el cambio de la misma, según corresponda.

El plazo establecido en el párrafo precedente no es aplicable cuando: (i) la entidad a la cual le fue afectado en uso o transferido el bien inmueble no lo destine a ningún uso público o servicio público, o, (ii) se presente una solicitud de regularización de afectación en uso, en el cual se acredite que la posesión del bien inmueble es ejercida por la entidad solicitante de dicha regularización, que es distinta a la entidad a la cual se afectó en uso o transfirió el bien inmueble.

En dichos supuestos, a efectos de determinar el incumplimiento de la finalidad para la cual se afectó en uso o fue transferido el bien inmueble, corresponde aplicar lo dispuesto en los artículos 19 y 32 de la Directiva respectivamente.

(...)"

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIJAIL VIZCARRA LLANOS
Director General
Dirección General de Abastecimiento

2026133-1

Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2021-EF/50.01

Lima, 28 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440 la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el Año Fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, disponiendo en su artículo 8 que la PCA es determinada antes del inicio del año fiscal y aprobada por Resolución Directoral, a nivel de pliego;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA del Año Fiscal 2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 8 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal



2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 181 045 257 871,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, siendo que los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en los Anexos N°s 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

Artículo 3.- Los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Anexo N° 1 en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, la presente Resolución Directoral y los Anexos N°s 1, 2, 3 y 4 se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ROCÍO MUÑOZ CAHUANA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	123 149 571 942
GOBIERNOS REGIONALES	36 323 091 322
GOBIERNOS LOCALES	21 572 594 607
TOTAL GENERAL	181 045 257 871

2025872-1

INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1330-2021-IN

Lima, 28 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CARLOS MANUEL CHAVEZ SILVA en el cargo de Director de la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AVELINO TRIFÓN GUILLÉN JÁUREGUI
Ministro del Interior

2025992-1

Designan Directora de la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad del Viceministerio de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1331-2021-IN

Lima, 28 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CECILIA ROSA CAPARACHIN PUENTE en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AVELINO TRIFÓN GUILLÉN JÁUREGUI
Ministro del Interior

2025994-1